

Relación de los PROCESOS JUDICIALES de carácter civil, penal, administrativo, laboral y tuteladas en que es parte la Entidad, indicando:

ID EKOGUI	No. Proceso	Juzgado de conocimiento y ciudad	Identificación del demandante	Identificación del demandado	Objeto de la pretensión de litis.	Fecha de inicio del proceso	Valor o cuantía del proceso (\$)	ESTADO ACTUAL
ID 845684	.11001333603620150040200	Juzgado 8 Laboral del Circuito (Bogotá)	32524165- SALAZAR GARCÉS MARIA GLADYS	ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A NIT No 860.007.887-8	DESMEJORA EN LAS CONDICIONES LABORALES	12/3/15	\$ 100.000.000	ULTIMA ACTUACION: 28 DE AGOSTO DE 2019: FALLO CONFIRMA SENTENCIA COSTAS EN INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE. FUA AGENCIAS EN DERECHO. NOTIFICADA EN ESTRADOS- 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 RECIBO DE MEMORIALES. SE RECIBE MEMORIAL PARTE ACTORA RECURSO DE CASACION/ 1 FOLIO/ SE ANEXA AL EXPEDIENTE/ 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019. TRAMITES DE SECRETARIA. PASA AL GRUPO DE CASACIONES BCD8
ID 1126960	.11001334306020160036200.	Juzgado 60 Administrativo Oral ( Bogotá)	ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A NIT No 860.007.887-8	CECILIA DUQUE DUQUE-GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ ARIZA-PATRICIA BOTERO DE CAICED- FERNANDO ROJAS FERNÁNDEZ- EDUARDO AURELIO ARENAS GONZÁLEZ- CECILIA DEL PILAR ESCOBAR DE POSADA HAY QUE INGRESARLO AL EKOGUI UNA VEZ SE ADMITA LA DEMANDA	Acción de repetición por el pago que Artesanias de Colombia S.A realizó al señor JAIRO PEÑA ROBLES, ex funcionario de la entidad, por la condena impuesta por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral.	6/10/16	\$ 322.708.651	ULTIMA ACTUACION: 24 DE SEPTIEMBRE NOTIFICACION PERSONAL CUARADOR. NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO. ULTIMA ACTUACION: TRASLADO (Nº7) ART 199 Y 172 CPACA 25 Y 30 DAS) fecha termino 25 de Septiembre de 2019 y finaliza termino 13 de Diciembre de 2019. ULTIMA ACTUACION: 11 DE DICIEMBRE DE 2019 RECIBE MEMORIALES ALLEGA INFORMACION. SP02 8989. ULTIMA ACTUACION: 12 DE DICIEMBRE DE 2019. TRASLADO RECURSO DE REPOSICION-13 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2019. ULTIMA ACTUACION: 12 DE DICIEMBRE 2019 RECIBE MEMORIALES ALLEGA CONTESTACION DEMANDA. SEVI 0951. ULTIMA ACTUACION: 13 DE DICIEMBRE DE 2019 RECIBE MEMORIALES ALLEGA PODER ESPECIAL. SP02 8944. ULTIMA ACTUACION: RECIBE MEMORIALES ALLEGA RECURSO DE REPOSICION - CAMS AS22. ULTIMA ACTUACION: 19 DE DICIEMBRE DE 2019 ALLEGA RECURSO DE REPOSICION - CAMS AS22. ULTIMA ACTUACION: 16 DE ENERO DE 2020 AL DESPACHO. ULTIMA ACTUACION: 21 DE FEBRERO DE 2020. AUTO QUE RESUELVE REPOSICION PRIMERO NO REPONER LA PROVIDENCIA DEL 22 DE FEBRERO DE 2016. MEDIANTE LA CUAL DE ADMITO LA DEMANDA. POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS. ULTIMA ACTUACION: 21 DE FEBRERO DE 2020. NOTIFICACION POR ESTADO. ACTUACION REGISTRADA EL 21/02/2020 A LAS 10:58:58. TERMINO 24 DE FEBRERO DE 2020. ULTIMA ACTUACION: 22 DE FEBRERO DE 2020. RECIBE MEMORIALES ALLEGA DEPOSICION A LAS EXCEPCIONES... SEVI F548...
ID 942376	.52001333300420160016100	Juzgado 4 Administrativo de Pasto (Oral)	ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A NIT No 860.007.887-8 .	FUNDACIÓN EMISSANAR Y SEGUROS DEL ESTADO	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	7/5/16	\$ 176.573.362	ULTIMA ACTUACION: ACTUACION REGISTRADA EL 17/10/2019 A LAS 08:54:00. (INICIA TERMINO 18 DE OCTUBRE DE 2019. TERMINA 18 DE OCTUBRE DE 2019). ULTIMA ACTUACION: 05 DE NOVIEMBRE DE 2019. AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS Y FIJADO EN ESTADO. ACTUACION REGISTRADA EL 05/11/2019 A LAS 10:14:57. ULTIMA ACTUACION: 18 Nov 2019. TRASLADO RECURSO DE REPOSICION. INICIA EL TERMINO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y FINALIZA EL TERMINO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019. ULTIMA ACTUACION: 21 DE ENERO DE 2020 AUTO NO REPONE Y CONCEDE APELACION Y FUA ESTADO. RADICACION DEL PROCESO. ACTUACION DE RADICACION DE PROCESO REALIZADA EL 10/02/2020 A LAS 15:07:34. REPARTO DEL PROCESO A LAS 08:50:43. ULTIMA ACTUACION: 10 DE FEBRERO. ULTIMA ACTUACION: el Tribunal Administrativo de Nariño, resolvió la apelación formulada por la parte demandada FUNDACION EMISSANAR, mediante auto No. 2020-182-20, emitido el 11 de marzo de 2020, el cual se fijó el 5 de marzo de la presente audiencia, quedando en firme el día 13 de marzo de 2020. En ese auto concedió la apelación y reformuló la liquidación de costas procesales asignando a la demandada realizar el pago a la demandante por la suma de \$4.490.715.
ID 311594	.11001310300320120057200 (PRIMERA INSTANCIA) RADICACION EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA-SALA CIVIL: 11001310300320120057202	Juzgado 46 Civil del Circuito ( Bogotá) remitió al Juzgado 10 Civil del Circuito de Descongestión	ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A NIT No 860.007.887-8	COARTESANIAS – CAMILO CUELLAR	RESTITUCION DE TENENCIA	8/15/12	\$ 700.000.000	ULTIMA ACTUACION: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019: AUTO FUA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA-ART 373 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO- Se fijó audiencia para el 6 de Noviembre de 2019 (artículo 373 del Código general del proceso) FIJACION POR ESTADO. ACTUACION REGISTRADA EL 16/09/2019 A LAS 15:16:55. ULTIMA ACTUACION: 06 DE NOVIEMBRE DE 2019: ACTA DE AUDIENCIA SE DEJA CONSTANCIA. SE PROFIERE FALLO EN AUDIENCIA. SE CONCEDE RECURSO DE APELACION. ULTIMA ACTUACION: 19 DE NOVIEMBRE DE 2019: ENVIO EXPEDIENTE- APELACION SENTENCIA EN EFECTO SUSPENSIVO CON OFICIO 1218. ULTIMA ACTUACION: 19 DE NOVIEMBRE- RADICACION DE PROCESO. ACTUACION DE RADICACION DE PROCESO REALIZADA EL 19/11/2019 A LAS 11:43:13 Y PROCESO ABONADO. ACTUACION DE PROCESO ABONADO. REALIZADO EL 19/11/2019 A LAS 11:44:27. ULTIMA ACTUACION: 20 DE NOVIEMBRE DE 2019: AL DESPACHO POR REPARTO. ULTIMA ACTUACION: 22 DE NOVIEMBRE DE 2019: ADMITE- ADMITE RECURSO EN EL EFCTO SUSPENSIVO Y NOTIFICACION POR ESTADO. ACTUACION REGISTRADA EL 22/11/2019 A LAS 12:58:24. ULTIMA ACTUACION: 03 DE DICIEMBRE DE 2019: RECIBO DE MEMORIALES. REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDADA OTORGA PODER. ULTIMA ACTUACION: 05 DE DICIEMBRE DE 2019: AL DESPACHO. ULTIMA ACTUACION: 27 Feb 2020. AUTO DE SUSTANCACION PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 327 CODIGO GENERAL DEL PROCESO. SE FUA LA HORA DE LAS 12:00 M. DEL DIA 5 DE MARZO DEL AÑO 2020. 27 Feb 2020-NOTIFICACION POR ESTADO. ACTUACION REGISTRADA EL 27/02/2020 A LAS 17:59:59. ULTIMA ACTUACION: 05 DE MARZO DE 2020. AUTO QUE DECLARA DESIERTO EL RECURSO-05 DE MARZO DE 2020 AUDIENCIA AUDIENCIA ABIERTA Y REALIZADA. SE DEJA EFECTO ACTUACION DE DECLARA DESIERTO. SE EMITIRÁ SENTENCIA ESCRITURAL DENTRO DEL TERMINO DE LEY. ULTIMA ACTUACION 24 DE MARZO DE 2020: FALLO CONFIRMA SENTENCIA: 24 DE MARZO DE 2020: NOTIFICACION POR ESTADO. ACTUACION REGISTRADA EL 24/03/2020 A LAS 12:46:14. ULTIMA ACTUACION: 04 Jul 2020-RECIBO DE MEMORIALES-DR NELSON IVAN ZAMUDIO ARENAS PRESENTA SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL DE JULIO DE 2020- DEVOLUCION JUZGADO. ORIGEN FECHA SALIDA: 09/07/2020. OFICIO: 1301. ENVIADO A: 046 - CIVIL - CIRCUITO - BOGOTÁ D.C

ID 788197	.11001400306220140062300	Juzgado 62 Civil Municipal (Bogotá) remitido al Juzgado 32 Civil Municipal de Descongestión (Cra 10)	ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A NIT No 860.007.887-8	PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO S.A PROCOMERCIO	INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LA OBLIGACION CONTENIDA EN TITULO VALOR	9/8/14	\$	20.798.547	ULTIMA ACTUACION:14 DE NOVIEMBRE DE 2019: REMITE OFICINA DE EJECUCION; ULTIMA ACTUACION: 15 NOVIEMBRE 2019: A LA OFICINA DE EJECUCION POR REPARTO; ULTIMA ACTUACION: 16 DE DICIEMBRE DE 2019: RECEPCION MEMORIAL: RADICADO NO. 13250-2019. NO. RELOJ RADICADOR: 65559. ENTIDAD O SEÑOR(A): EMMA GIL - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OFICIO, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD ELABORACION DE OFICIO ACTUALIZADO. ULTIMA ACTUACION: 14 DE ENERO DE 2020 AL DESPACHO: PARA LO PERTINENTE JENNYFER T/ CUADERNOS 2. ULTIMA ACTUACION: 21 DE ENERO DE 2020: AUTO ORDENA OFICIAR-FIJACION ESTADO-ACTUACION REGISTRADA EL 21/01/2020 A LAS 09:47:25.-FECHA QUE INICIA TERMINO-22 ENERO DE 2020 Y TERMINA 22 DE ENERO DE 2020-21 DE ENERO DE 2020-CONSTANCIA SECRETARIAL (BAJA DEL DESPACHO PARA LO PERTINENTE JENNYFER T/ CUADERNOS 2); ULTIMA ACTUACION: 28 DE ENERO DE 2020-OFICIO ELABORADO: OFICIO NO. 4425 BANCO DAVIVIENDA S.A. // DERLY; ULTIMA ACTUACION: 03 DE FEBRERO DE 2020: CONSTANCIA SECRETARIAL: PROCESO FIRMADO PASA A LETRA//DIANA; ULTIMA ACTUACION: 06 DE FEBRERO DE 2020: ENTREGA DE OFICIOS: SE HACE ENTREGA DE OFICIO N°4425 AL AUTORIZADO DE LA PARTE DTE DORIS MEJIA GARCIA // ALEJANDRA S; ULTIMA ACTUACION: 07 Feb 2020: RECEPCION MEMORIAL: RADICADO NO. 1274-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 62113, ENTIDAD O SEÑOR(A): EMMA GIL - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: LEVANTAR MEDIDAS, OBSERVACIONES: ALLEGA OFICIOS RADICADOS; ULTIMA ACTUACION: 17 DE FEBRERO DE 2020: RECEPCION MEMORIAL: RADICADO NO. 1567-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 88288, ENTIDAD O SEÑOR(A): DAVIVIENDA - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OFICIO, OBSERVACIONES: ALLEGA RTA OFICIO No 4425. <b>ULTIMA ACTUACION: 18 DE FEBRERO DE 2020: CONSTANCIA SECRETARIAL: LETRA // DIANA GOMEZ</b>
ACTUACION ADMINISTRATIVA	16-100472-5 --- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SECRETARIA GENERAL: 11001020300020190293900	Superintendencia de industria y comercio Delegatura para asuntos jurisdiccionales	52.883.765 Marinela Gómez Guzmán	ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A NIT No 860.007.887-8	DEMANDA PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	4/20/16	\$	73.792.100	<b>ULTIMA ACTUACION:</b> 30 DE OCTUBRE DE 2019 AL DESPACHO DEL SEÑOR MAGISTRADO SIGUIENTE EN TURNO, FR ARIEL SALAZAR RAMIREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL SEÑOR MAGISTRADO PONENTE, EN EL NUMERAL SEGUNDO DEL AUTO HABIDO A FOLIOS 157-158 DONDE SOPESE RECHAZÁNDOLO POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA DEMANDANTE FRENTE A LA PROVIDENCIA VISIBLE A FOLIOS 147-149 QUE RECHAZA LA DEMANDA DE REVISIÓN FORMULADA (CORTE SUPREMA-SECRETARIA GENERAL)ULTIMA ACTUACION:03 DE MARZO DE 2020 -AUTO INTERLOCUTORIO- FIJACIÓN EN ESTADO (TERMINO 04 DE MARZO DE 2020); ULTIMA ACTUACION 10 DE MARZO DE 2020: AL DESPACHO INFORME SECRETARIAL-REGRESA A DESPACHO DEL SEÑOR MAGISTRADO SUSTANCIADOR, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN EL AUTO VISIBLE A FOLIOS 160-167 QUE QUEDÓ EJECUTORIADO AYER NUEVE (9) DE MARZO Y DONDE EL SEÑOR MAGISTRADO SIGUIENTE EN TURNO, AL SOPESTAR EL ATAQUE EN SUPLICA FORMULADO POR LAS PARTE DEMANDANTE RESPECTO DE LA PROVIDENCIA QUE RECHAZO LA DEMANDA DE REVISIÓN, LA MANTUVO INCOLUME. <b>ULTIMA ACTUACION: 12 DE MARZO DE 2020: AUTO DE SUSTANCIACION.</b>
ID 1126999	520014003004201000000-numeración en la rama judicial 52001400300420170035800	Juzgado Civil Municipal de Pasto	ARTESANIAS DE COLOMBIA	INDETERMINADOS	DECLARATORIO DE PERTENENCIA	12/6/17	\$	-	<b>ULTIMA ACTUACION:</b> El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pasto profirió auto de fecha nueve (9) de Agosto de 2019 mediante el cual fijó audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P para el día Treinta (30) de Enero de Dos Mil Veinte (2020) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)Que según lo ordenado por el Juzgado se convocó a la Doctora ANA MARIA FRIES MARTINEZ en su calidad de representante legal de ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. yo QUIEN HAGA SUS VECES a comparecer a la Audiencia el día TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.). En igual sentido, se decretó la práctica de los testimonios de la señora ADRIANA INES PARRA QUIROGA y JORGE ALBERTO MEJIA solicitados por la parte demandada, para la misma fecha, lugar y hora. <b>ULTIMA ACTUACION: 30 de Enero de 2020. Se realizó la audiencia de que trata el artículo 372, 372 y 373 del C.G.P. Fallo a favor de Artesanias de Colombia S.A. Se dicta sentencia declarando la adquisición por pertenencia -AUTO DE ARCHIVO (30 de Enero de 2020) -04 de febrero de 2020-Constancia secretarial - OFICIO 078 A TRANSITO</b>
ID 2009895	.11001310503420170077900	Juzgado Treinta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá D.C	52.207.719 EDITH CICELA ALARCON PIÑEROS	ARTESANIAS DE COLOMBIA	ORDINARIO LABORAL	12/27/17	\$	27.112.767	ULTIMA ACTUACION: 01 de octubre de 2019: ACTA DE AUDIENCIA:SE DISPUSO FIJAR FECHA PARA EL 18-11-2019 A PARTIR DE LAS 2:30 PM/NNM; ULTIMA ACTUACION:07 DE NOVIEMBRE DE 2019: AL DESPACHO: PARA ACLARAR AUTO Y VINCULAR ADJED; ULTIMA ACTUACION: 08 Nov 2019: AUTO ORDENA NOTIFICAR; A LA ANDJE. REQUIERE A LA PARTE ACTORA. DE//; FIJACION EN ESTADO; ACTUACION REGISTRADA EL 08/11/2019 A LAS 14:56:57. TERMINO INICIA Y TERMINA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2019. ULTIMA ACTUACION: 17 DE ENERO 2020: RECEPCION MEMORIAL: 16 ENERO 2020 // ALLEGA MEMORIAL DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DEL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2019 /JEQ. ULTIMA ACTUACION: <b>ULTIMA ACTUACION: 23 DE ENERO DE 2020: RECEPCION MEMORIAL: EL 15-01-2020 ALLEGAN COTEJO DEL 291, FOLIOS 4 / YOHA - 23 DE ENERO DE 2020: NOTIFICACION MEDIANTE AVISO JUDICIAL: POR CORREO ELECTRONICO A LA AGNDJE / YOHA.</b>
NO SE REGISTRA EN EL SISTEMA -A LA ESPERA DE ADMISION DE DEMANDA	.11001400302420190127100---NUEVA RADICACION: 11001400305920190210500	Juzgados civiles municipales de Bogota (Cra 10) -JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL - JUZGADO 41 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	ARTESANIAS DE COLOMBIA	HEREDEDOS DEL SEÑOR DIEGO ARMANDO DIAZ	CIVIL-DECLARATIVO -VERBAL SUMARIO -PAGO POR CONSIGNACION	10/10/19	\$	2.500.000	ESTADO ACTUAL: 15 DE OCTUBRE DE 2019: RADICACION DE PROCESO: ACTUACION DE RADICACION DE PROCESO REALIZADA EL 15/10/2019 A LAS 08:40:16; AL DESPACHO POR REPARTO; ESTADO ACTUAL: 24 DE OCTUBRE DE 2019: AUTO INADMITE DEMANDA-FIJACION ESTADO-ACTUACION REGISTRADA EL 24/10/2019 A LAS 18:41:52. ESTADO ACTUAL: 01 NOVIEMBRE 2019: RECEPCION MEMORIAL-SUBSANANDO- ESTADO ACTUAL: 05 OCTUBRE DE 2019.-AL DESPACHO; ESTADO ACTUAL: 14 DE NOVIEMBRE DE 2019: AUTO RECHAZA Y SE REMITE POR COMPETENCIA AL JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES ANTES JUZGADO 41 MUNICIPAL- AUTO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019 SOLICITO LA SUBSANACION DE LA DEMANDA-ULTIMA ACTUACION: Presentación de escrito de subsanación el día 19 de Diciembre de 2019 DEMANDA-ULTIMA ACTUACION: 15 DE ENERO DE 2020-AL DESPACHO ; ULTIMA ACTUACION: 22 DE ENERO DE 2020: AUTO QUE ADMITE DEMANDA; 22 DE ENERO DE 2020 FIJACION EN ESTADO-ACTUACION REGISTRADA EL 22/01/2020 A LAS 20:13:06. ; 31 DE ENERO DE 2020: RECEPCION MEMORIAL: ULTIMA ACTUACION: 05 DE FEBRERO DE 2020: RECEPCION DE MEMORIAL-EMPLAZAMIENTO: <b>ULTIMA ACTUACION: 12 DE MARZO DE 2020-AL DESPACHO-ACLARACION-ULTIMA ACTUACION: 8 DE JULIO DE 2020: AGREGUESE A AUTOS - LA PUBLICACION, Y ORDENA REALIZAR ANOTACION EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS: 8 DE JULIO DE 2020-FIJACION EN ESTADOS- ACTUACION REGISTRADA EL 08/07/2020 A LAS 13:05:03</b>

SIN ID POR LA NATURALEZA DEL PROCESO	110016000050201932011	Fiscalía General de la Nación	RICARDO MESA (FUNCIONARIO DE ARTESANIAS DE COLOMBIA)	INDETERMINADOS	DENUNCIA PENAL	8/26/19		ACTIVO-PERDIDA DE ELEMENTOS EN FERIA ARTESANAL
SIN ID POR LA NATURALEZA DE LA INSTANCIA COMPETENTE (DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR)	CE No 090	DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR	BENJAMIN JACANAMIJOY TISOY	ARTESANIAS DE COLOMBIA	PRESUNTA VULNERACIÓN -DERECHOS DE AUTOR	1/29/20	SIN DETERMINACION DE CUANTIA	Se asistió a la conciliación el día 18 de Febrero de 2020; sin embargo la audiencia no se llevo a cabo por falta de competencia de la Dirección General de Derechos de Autor para conocer del asunto, lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A
(ID-1438768, ID 1433289 Y ID 1433290)	IUS-E-2020-266047 (ID-1438768, ID 1433289 Y ID 1433290)	PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y LABORALES	BENJAMIN JACANAMIJOY TISOY	ARTESANIAS DE COLOMBIA	PRESUNTA VULNERACIÓN -DERECHOS DE AUTOR	\$	72.000.000	<p>1. Que el Doctor VICTOR MANUEL BERNAL CALLEJAS Director del Centro de Conciliación Civil y Comercial de la Procuraduría General de la Nación convocó a audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho por solicitud del Señor BENJAMIN JACANAMIJOY TISOY para el día ONCE (11) DE JUNIO DE 2020, a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM), de manera virtual, acatando las disposiciones consagradas en los decretos Nro. 491 y 531 de 2020, relacionados con la emergencia sanitaria por causa del virus COVID – 19.</p> <p>2. Que llegada la fecha, lugar y hora fijada por el Doctor VICTOR MANUEL BERNAL CALLEJAS Director del Centro de Conciliación Civil y Comercial de la Procuraduría General de la Nación, se instaló la audiencia de conciliación.</p> <p>3. Que la referida audiencia fue suspendida para el día Veintitrés (23) de junio de 2020 a las Once de la mañana (11:00a.m) señalándose en el contenido del acta adjunta, taxativamente lo siguiente: "Luego de dialogar sobre el tema de esta audiencia las partes solicitan de COMUN ACUERDO suspender la diligencia con el objeto de verificar las propuestas realizadas en la diligencia. Por considerarlo procedente, la (el) abogado (a) conciliador (a) accede a esta solicitud y fija como fecha para la continuación de la audiencia el día VEINTITRES (23) DE JUNIO DE 2020 a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 a.m.), quedando las partes notificadas mediante la aceptación verbal del presente informe. En consecuencia, se (sic) por terminada la audiencia y firmada el presente informe del conciliador en virtud de lo establecido en la Ley 527 de 1999, la Ley 640 de 2001 y el Decreto 491 de 2020, luego de leída y aprobada de manera virtual, siendo las dos de la tarde (2:00 pm)".</p> <p>4. Que el día Dieciocho (18) de junio de 2020, la Procuraduría General de la Nación mediante correo electrónico titulado "Propuesta de acuerdo IUS-E-2020-266047", remitió a los convocados la propuesta formulada por la parte convocante, en la cual se señala:</p> <p>"[...] Lamentamos no haber podido entregar esta información el día de ayer y agradecemos la paciencia de las convocadas y de usted.</p> <p>De acuerdo con la audiencia de conciliación del 11 de junio y la solicitud hecha por los convocados respecto a presentar una propuesta relativa a aspecto económico que compondría el acuerdo, el señor Benjamín ha considerado lo siguiente:</p> <p>1. Ratifica su interés y solicitud de tener un apoyo respecto a la divulgación y reconocimiento de su trabajo por los medios en los que las convocadas puedan realizarlo y con base en la primera línea (5 puntos) de propuestas presentada en la audiencia con el fin de promover y dar a conocer su trabajo y obra "El Chumbe Inga, una forma artística de percepción del mundo".</p> <p>2. Respecto a la propuesta solicitada, Benjamín ratifica que su misión se concentra en dar a conocer su obra por el público en general, por tanto, cualquier componente económico del acuerdo quiere que sea direccionado en poder atender la difusión de su obra, por lo tanto, su propuesta es la siguiente:</p> <p>2.1. Actualmente, Benjamín cuenta con un stock de 600 unidades de su obra "El Chumbe Inga, una forma artística de percepción del mundo", las cuales están siendo distribuidas mediante convenios y alianzas con librerías y bibliotecas (públicas y privadas) y puerta a puerta mediante un esfuerzo de Benjamín, de su esposa y de su hijo para lograr la adquisición y divulgación del libro por parte del público; el precio de la unidad es de \$120.000.</p> <p>Benjamín propone que las convocadas realicen una adquisición del 100% de las unidades existentes de su obra a precio actual.</p> <p>2.2. Una segunda propuesta de Benjamín, en caso de no llegar a un acuerdo frente a la primera (2.1.), es realizar un pago, con el fin de prevenir un eventual litigio, por un valor equivalente al 60% del valor actual del stock de sus obras, es decir \$43.200.000."</p> <p>4. Que el día 23 de Julio en el lugar y hora indicados se llegó a un acuerdo conciliatorio (Acta No 013 de 2020: "[...] Los integrantes del Comité de Conciliación con voz y voto se pronuncian en los siguientes términos: 1) ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A ratifica que NO ha vulnerado los derechos de autor del señor Benjamín Jacanamioy y que "No" existe prueba que vincule la responsabilidad de la Entidad frente a la presunta vulneración. 2) ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A ratifica su interés en promover y divulgar el trabajo del señor JACANAMIJOY a través de sus canales institucionales y propone la posible suscripción de un contrato de consignación de Mercancías, para la venta del libro del señor JACANAMIJOY en sus Tiendas Promocionales de 20 libros; en la medida en que se vendan y tengan rotación, se realizarán nuevas solicitudes si fuere el caso. El término del contrato sugerido es por un año. Cabe señalar que esta propuesta se realiza acatando el objeto social, la misión y la visión de la Entidad la cual busca contribuir al desarrollo y la promoción de todos los artesanos del país, sin que esta propuesta reconozca o se acepte algún tipo de responsabilidad frente a la presunta vulneración de Derechos de Autor...[...]"</p>
<p>NOTA 1: Adicionalmente se señala que los términos legales fueron suspendidos mediante los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557 por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la Pandemia por el COVID -19, la cual fue catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.</p>								
<p>De igual forma se indica que los términos fueron reanudados a partir del 1 de Julio de 2020 de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA20-11581, sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.</p>								
<p>NOTA 2: El informe de Defensa Judicial en la cual ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A funge como demandante y demandada correspondiente al Primer semestre de 2020 fue remitido a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a la Oficina de Control Interno y a la Gerencia General para su información y fines pertinentes</p>								